

211438
R. Dir. 427/4.093
HL/ff

Ref.: CRISTALPET S.A. SOLICITA SE EVALÚE SITUACIÓN REFERENTE A TARIFA DE MATERIA PRIMA PARA EL PROCESO PRODUCTIVO. NO ACCEDER.

Montevideo, 28 de julio de 2021.

VISTO:

La nota presentada por CRISTALPET S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita la bonificación del despacho de importación del NCM 3901.20.29.00 con origen no regional de manera que, se la aplique la tarifa de USD 21,26 por tonelada contenerizada y de USD 8,5 en el caso de Admisión Temporal, independientemente del valor de la mercadería.
- II. Que el rubro de referencia ya tiene una bonificación establecida por Resolución de Directorio 303/3.494 del 26/05/2009 para el despacho de importación de origen regional, siendo el valor actual de la misma de USD 7,08 por tonelada.

CONSIDERANDO:

- I) Que el planteo se fundamenta en las dificultades surgidas con la escasa oferta del producto en la región, lo que llevo a la firma a buscar proveedores fuera de la misma.
- II) Que la firma no presentó elementos que permitan afirmar que se trata de una situación de carácter permanente y que condiciona la competitividad de la misma en el largo plazo.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.093, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Notificar a la firma de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización - División Desarrollo Comercial.